



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 169-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, de fecha 03 de octubre de 2012, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo literal h) del rubro II.2.1. establece que es función de la Dirección Ejecutiva, ejercer la representación legal del programa, pudiendo delegar esta atribución, en el marco de la normatividad existente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2013, se aprobó el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma, cuyo literal e. del numeral 15) establece que es función del Presidente del Comité de Compras, ejercer la representación legal del Comité de Compra;

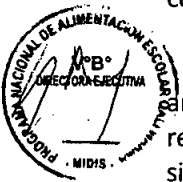
Que, el artículo 14° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, señala que la concurrencia a la audiencia de conciliación es personal, salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal cuyas facultades para conciliar deben otorgarse expresamente;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por Decreto Legislativo N° 1070, señala que tanto para las personas naturales como para las jurídicas los poderes deberán consignar literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación;

Que, el numeral 2) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, señala que la representación conferida para actuar dentro de un arbitraje autoriza al representante a ejercer todos los derechos y facultades previstos en dicho Decreto Legislativo sin restricción alguna, incluso para actos de disposición de derechos sustantivos que se discuten en las actuaciones arbitrales, salvo disposición en contrario;

Que, de igual forma, el numeral 3) del artículo 37 de la norma citada en el considerando precedente, indica que las personas jurídicas se rigen por lo dispuesto en el artículo 10° de dicho dispositivo legal pudiendo delegar sus facultades a un abogado o a cualquier otra persona con autorización por escrito;

Que, asimismo, el numeral 80) del citado Manual de Compras, indica que la asistencia a la audiencia de conciliación será de forma obligatoria por parte del Presidente del Comité de Compra y del representante de Qali Warma, por lo que resulta necesario precisar en ese contexto quién será la autoridad que asista a la audiencia de conciliación y a las actuaciones arbitrales;



Que, el numeral 81) del Manual de Compras establece que los aspectos no regulados por dicha norma serán establecidos en las bases correspondientes del proceso, así como en las normas complementarias que establezca Qali Warma para su regulación especial; razón por la cual, resulta necesario aprobar las normas complementarias que establezcan disposiciones especiales sobre la materia;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que la representación legal del Presidente del Comité de Compra contenido en el literal e) del numeral 15) del Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, comprende la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, así como de ejercer la representación para actuar dentro de un arbitraje ante el Tribunal Arbitral.

Artículo 2.- Facultar a los Jefes de las Unidades Territoriales para que, en su respectiva jurisdicción, asistan en representación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a las audiencias de conciliación y actuaciones arbitrales, según corresponda.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.





GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

